

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MDT-2022-024**

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** los números 5 y 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; / (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;*
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. / Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;*
- Que,** el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las y los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 98 de 27 julio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 53 de 08 de agosto de 2017; el país se ratificó en el Acuerdo de París; tratado internacional sobre el cambio climático, jurídicamente vinculante;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 371 de 19 de abril de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 234 de 04 de mayo de 2018; se adoptó como Política Pública del Gobierno Nacional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, de 28 de marzo de 2017,

publicado mediante Registro Oficial Edición Especial Nro. 1004, de 18 de abril de 2017 y sus reformas;

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, de 06 de marzo de 2002, publicado mediante Registro Oficial Nro. 536, de 18 de marzo de 2002, determina: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)*”;

**Que,** el Ministerio del Trabajo a través de la Coordinación de Empleo y Salarios y la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales recibió asistencia técnica del Banco Interamericano de Desarrollo con el propósito de mejorar la capacidad de esta cartera de Estado para promover empleos y habilidades verdes, cuyo objetivo principal es la realización de un ensayo controlado de un nuevo modelo de gestión de Encuentra Empleo;

**Que,** es necesario implementar acciones que propongan y ejecuten iniciativas, proyectos, políticas, regulaciones y mecanismos que impulsen la bioeconomía en el Ecuador, bajo lineamientos de desarrollo sostenible en materia laboral;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Ejecutar las estrategias y lineamientos denominados “*Lineamientos para la incorporación de una oferta de capacitación híbrida en empleos verdes para el desarrollo de habilidades necesarias y diseño*”; “*Piloto para el desarrollo de un modelo de prestación de servicios de empleo en sectores verdes*”; “*Lineamientos para un nuevo modelo de empleo verde*” que constan como anexos a la presente resolución.

**Art. 2 .-** Disponer a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la generación de procesos sostenibles que busquen promover la capacitación y certificación en todos los sectores productivos para fortalecer y reconocer las competencias del talento humano; así, como generar acciones orientadas a la capacitación de la fuerza laboral en tecnologías y prácticas sostenibles resultando en reconversión laboral.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación de Empleo y Salarios la implementación de las políticas de mejoramiento de los perfiles ocupacionales de los ciudadanos mediante la elaboración de estrategias que promuevan el empleo formal en sectores verdes, donde se aborden, entre otros, los aspectos relacionados con la inclusión y diferenciación en la plataforma de intermediación laboral del servicio público de empleo, a los empleos verdes y la ejecución de acciones que fomenten los niveles de empleabilidad, con mecanismos efectivos para la inserción, reinserción, reconversión laboral y la mejora continua del talento humano.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Estará a cargo del correcto cumplimiento de la presente resolución la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y, la Coordinación de Empleo y Salarios.

**SEGUNDA.-** La Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y la Coordinación de Empleo y Salarios del Ministerio del Trabajo, podrán solicitar asistencia y apoyo técnico de las unidades institucionales a fin de lograr la ejecución de iniciativas, proyectos, políticas, regulaciones y cuanto mecanismo sea necesario para impulsar la bioeconomía en el Ecuador, bajo lineamientos de desarrollo sostenible en materia laboral.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días de marzo de 2022.

Arq. Patricio Donoso Chiriboga  
**MINISTRO DEL TRABAJO**